

ORD N°: 036.-

**REF.:** Solicitud de ingreso de iniciativa de norma convencional constituyente referente a Derechos Laborales y de Seguridad de las y los Trabajadores Rurales

Santiago de Chile, 31 de enero de 2022

De: Las y Los Convencionales abajo firmantes

Pertenecientes a la Bancada Rural

A: María Elisa Quintero Cáceres

Presidenta de la Convención Constitucional

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención, según lo dispuesto en los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento general de la Convención Constitucional, para presentar la siguiente iniciativa de norma constitucional que reconoce los "*Derechos Laborales y de Seguridad Social de las y los Trabajadores Rurales*", dirigida a la <u>Comisión N°4 de Derechos Fundamentales</u>, según se indica a continuación:

## DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES RURALES

Las transformaciones acontecidas en la escena rural chilena durante los últimos 60 años modificaron drásticamente la dinámica política, económica, social y cultural en el campo, dando paso a la aparición de nuevos actores, formas de vida y de producción. Si la Reforma Agraria (1967-1973) acabó con el latifundio, la Contrarreforma Agraria (1973-1979) sentenció la capacidad de subsistencia de un sector campesino estable y perecedero, arrojando al puñado de familias campesinas que quedaron con tierras a jugar las reglas del libre mercado, las cuales con el escaso apoyo técnico y financiero recibido por las instituciones que habían sido destinadas para ello, rara vez emprendieron exitosamente sus actividades productivas¹. Esto derivó en que ya para principios de los noventa prácticamente el 80% de las tierras originalmente reformadas resultaron enajenadas, en su mayoría, a manos de grandes capitales silvoagropecuarios².

El neoliberalismo impuesto en dictadura, significó en el campo la aparición de un nuevo empresariado favorecido por el Estado en cuanto a disposición de todo tipo de recursos y

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Entre 1973 y 1976 el presupuesto de la CORA se reduce un 33%, el del SAG un 36%, y el de INDAP un 56%. Este último ve reducido su personal permanente de 5.070 funcionarios a 1.341 entre 1973 y 1980 y la CORA desaparece en 1978. Ibid & Sergio Faiguenbaum, Toda una vida: historia de INDAP y los campesinos (1962- 2017) (Chile: INDAP, 2017) 135-136.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En 1980 se deroga el estatuto que impedía su enajenación en un plazo menor a 15 años, lo cual se tradujo en que a 1981 el 53% de las parcelas CORA ya estuvieran vendidas y que hacia fines de los ochenta cerca del 50% de la escasa propiedad efectivamente entregada a los campesinos se encontrara enajenada. Véase Departamento de Derechos Humanos y Estudios Indígenas de la Universidad Arcis, "Leyes y los campesinos de la Reforma Agraria: Leyes, asignatarios y destino"; Sergio Gómez & Jorge Echenique, La Agricultura Chilena: Las Dos Caras de la Modernización, (Chile: Flacso. 1988), 96;

Salem Vasconselos, J. (2020). Tierra y derechos humanos en Chile: la contrarreforma agraria de la dictadura de Pinochet y las políticas de reparación campesina. *Historia Agraria* (80), 209-242.



herramientas para consolidarse en la actividad exportadora, lo que incluyó subsidios varios, traspaso directo de predios reformados, plantaciones frutícolas, forestales y maquinaria a privados, y la privatización de facto del agua con el Código de Aguas de 1981<sup>3</sup>.

En tanto, ante el requerimiento de fuerza de trabajo para estos capitales, la organización sindical fue absolutamente desarticulada por el terrorismo de Estado, lo que permitió crear un marco normativo laboral pro-empresarial en un escenario de represión absoluta, consagrado mediante el Plan Laboral de 1979 que castigará a los trabajadores y trabajadoras de todo el país y cuyos principios se encuentran a grosso modo inalterables hasta hoy<sup>4</sup>.

Este itinerario neoliberal en el agro, condujo a un proceso drástico de descampesinización y de precaria proletarización rural, donde ex campesinos pasaron a integrar la fuerza de trabajo de las agroindustrias y forestales. A pesar de ser términos impuestos ilegítimamente en dictadura, el estado de desamparo y deterioro de las y los trabajadores rurales se mantiene hasta la actualidad, con trabas para la organización sindical y un aparataje institucional que permite a los empleadores del agro actuar con bastante impunidad respecto a los abusos laborales en que incurren de forma sistemática. Si bien la precariedad y pérdida de poder negociador de los trabajadores han operado transversalmente en los distintos sectores de la economía, como expondremos a continuación, el sector rural cuenta con características que hacen su situación más crítica aún.

La apertura democrática iniciada en 1990 y la promisoria estabilidad política del país, que aseguraba también la consolidación del modelo neoliberal, resultaba un escenario atractivo para la inversión extranjera. Los acuerdos comerciales firmados por Chile durante los gobiernos democráticos; el boom agroexportador causado por el auge en la demanda de productos primarios desde los países centrales y potencias emergentes; y la política estatal de consagrar a Chile como potencia Agroalimentaria y Forestal, propiciarán la aparición de un nuevo tipo de trabajadores y trabajadoras rurales, cuyo perfil se ajusta a los intereses del modelo agroexportador, y donde lamentablemente predomina la precariedad laboral, la informalidad, el trabajo estacional, la subcontratación, la desprotección y la multiocupación<sup>5</sup>.

De esta forma, el sector que engloba Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca muestra una tasa de ocupación inestable, que fluctúa según la época del año y por región<sup>6</sup>, mostrando una tendencia interanual a la baja. Así, ronda entre el 7% y 8% de participación en el empleo nacional en primavera y verano, cuando se requiere masivamente personal en labores de cosecha, selección y empaque. De estos, cerca del 75% corresponden a trabajadores asalariados, un 20% a trabajadores por cuenta propia, un 3% empleadores y un 2% trabajo familiar no remunerado<sup>7</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Arraño, N & Saavedra, P. El Mundo Rural en la Nueva Constitución. Le Monde Diplomatique (Chile). Noviembre 2021.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En primer lugar, se encuentra el DL 2.756, sobre organización sindical, y en segundo lugar, el DL 2.758 sobre negociación colectiva. Estos decretos que componen el Plan Laboral se centran en cuatro aspectos fundamentales que condicionan al movimiento sindical a través de las relaciones laborales: negociación colectiva centrada en la empresa, huelga que no paraliza, libertad o pluralismo sindical y despolitización sindical.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Baeza Rivas, F., Medel Sierralta, R. y Olea Peñaloza, J. (2017). Solidaridad, Territorio y Coerción. Explicando la ausencia de conflicto en los trabajadores agroindustriales precarizados de la región del Maule, Chile. Mundo Agrario, 18 (37).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En Antofagasta fluctúa entre el 1% y 3% del empleo regional, mientras que en el Maule entre el 22% y 24% según cifras de ODEPA (2019-2020).

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Boletines de empleo agrícola de ODEPA periodo 2017-2021.



Por otro lado, las condiciones contractuales de los ocupados en el sector también sufren variaciones según temporada, alcanzando cerca de un 58% de trabajos temporales durante las cosechas y un 45% durante el invierno<sup>8</sup>. En ese sentido, la incorporación de la mujer al mundo del trabajo se hizo notar fuertemente en aquellos empleos estacionales del sector agrícola y frutícola, emergiendo en el escenario nacional la figura de la temporera. En consecuencia, las mujeres ocupadas en el sector son más propensas que los varones a establecer contratos a plazo fijo hasta el fin de la temporada o faena.

Respecto a los salarios en el sector, según la Fundación Sol, en 2020 el 70% de las personas que trabajan en Agricultura, Silvicultura y Pesca gana menos de \$410.540 y el promedio se sitúa en \$399.617, mientras que la mitad ganan \$320.922 líquidos o menos<sup>9</sup>. Esto sitúa al sector como el de mayor contención salarial y entre las actividades peor pagadas, lo cual contrasta con la situación del empresariado rural, que ha llegado a posicionarse entre los principales exportadores de palta, cerdo o cereza en los mercados mundiales<sup>10</sup> y ha alcanzado cifras récord en agroexportaciones durante la últimas décadas, pasando de percibir 2.000 millones de dólares en 1990, a 5.000 millones en 2005, 14.000 millones en 2011 y 17.700 millones en 2018<sup>11</sup>.

Además de los bajos salarios, según los datos de ODEPA para el trimestre diciembre 2020-febrero 2021, un 41% (193.000) de los trabajadores asalariados del sector mantienen una relación laboral estacional y un 25% (114.000) bajo condiciones de informalidad, lo cual se corresponde con las cifras mantenidas durante al menos la última década, constituyéndose como uno de los sectores con menor estabilidad laboral y cobertura previsional. En el caso de trabajadores por cuenta propia, tan solo un 13% de ellos mantiene en orden sus cotizaciones, lo que los expone a una crítica situación previsional y de salud y seguridad en el trabajo. De este modo, si consideramos las cifras de contrato temporal e informalidad, tenemos que los empleos protegidos y estables apenas rondan el 34% del total de ocupados en el sector<sup>12</sup>. Tal y como consigna un estudio de Baeza, Medel y Olea de 2017, *"los empleos con contrato formal indefinido, liquidación de sueldo, y cotizaciones previsionales de pensión y salud son una rareza en el agro chileno"*<sup>13</sup>.

A ello, habría que sumar la exposición de riesgos propios de estas labores como el desgaste físico, contacto estrecho con agrotóxicos y plaguicidas, lejanía del lugar de trabajo, itinerancia, exposición al sol, bajas temperaturas y humedad, trabajo en cadena, entre otros, que hacen que el índice de enfermedades profesionales y accidentes en el trabajo del sector sea de las más altas del país<sup>14</sup>, lo que termina de constatar la inestable y precaria realidad del trabajo rural. Dicha precariedad ha incentivado a que sean los sectores más vulnerables del mercado de trabajo quienes accedan a estos empleos, pues son el nicho donde hay más cabida a la informalidad y desprotección. De esta manera, la acusada falta de mano de obra en el sector de los últimos años ha sido cubierta

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Estimaciones aproximadas en base a los boletines de empleo de ODEPA (2019-2020) y la Encuesta Laboral de la Dirección del Trabajo (ENCLA) 2014 y 2019.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Fundación Sol. Los Verdaderos Sueldos de Chile. 2021.

 $<sup>^{\</sup>rm 10}$  Datos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> ODEPA

<sup>12</sup> Ibid.

 $<sup>^{13}</sup>$  Baeza Rivas et al. Op. Cit.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Esto se puede constatar en los diferentes informes de la Superintendencia de Seguridad Social.



con la ocupación de mujeres e inmigrantes en estas labores, lo que a su vez ha sido aprovechado por los empleadores como una oportunidad que les permite pagar menores salarios<sup>15</sup> y acceder a regímenes de subcontratación beneficiosos<sup>16</sup>.

Un reciente estudio de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) da cuenta que la inserción laboral de los trabajadores migrantes en la agricultura en Chile respecto de los nacionales implica que sus salarios serán un 22,5% menores que los de un trabajador nacional que se desempeña en otras áreas, y que las probabilidades de emplearse informalmente en condición de subempleo por insuficiencia de horas trabajadas sea el doble respecto de un trabajador nacional que se inserta en otros sectores<sup>17</sup>. Así, oleadas de migrantes llegan desde Perú, Bolivia, Venezuela y Haití a desempeñar labores en la agricultura mediante vínculos laborales débiles e inestables, presentándose casos que han llegado a la trata de personas. Como bien indican un prestigioso grupo de investigadoras, "A mayor vulnerabilidad (extranjeros, indígenas y mujeres jefas de hogar), mayor subordinación a la subcontratación; a mayor experiencia y redes laborales, mayor independencia de los/as trabajadores/as para desplazarse entre empresas que ofrecen mejores condiciones de trabajo en un mercado de trabajo donde hay desregulación, desprotección y prácticamente ninguna instancia para negociar colectivamente" 18.

A pesar de la precaria condición de los trabajadores rurales, su tasa de sindicalización es de las más bajas respecto al resto de sectores productivos, lo que propicia su mayor vulnerabilidad ante malas prácticas empresariales. Durante la dictadura el sector campesino fue brutalmente castigado no solo con el encarcelamiento, ejecución, desaparición, exilio y el desplazamiento de sus tierras, sino también con una legislación laboral que ha llevado a la desaparición de los sindicatos en el agro. En el caso de la sindicalización campesina y de trabajadores rurales, nunca recuperará las cifras que existían bajo el amparo de la Ley 16.625 de Sindicalización Campesina, estimadas en más de 300.000 afiliados al momento del golpe de estado de 1973, mientras que al 2019 en el sector silvoagropecuario se advierten apenas 65.000, cubriendo cerca de un 10% del total de ocupados<sup>19</sup>.

## **Instrumentos Internacionales**

En el derecho internacional, existen diferentes instrumentos que brindan orientaciones para dar garantías al cumplimiento efectivo de los derechos laborales, organizativos y a la seguridad social de las y los trabajadores rurales. Entre ellos, se consideran diferentes convenios de la OIT que refieren específicamente a la materia, como el Convenio 129 sobre la inspección del trabajo en la agricultura (1969); Convenio 141 sobre organizaciones de trabajadores rurales (1975) o el Convenio 184 sobre la seguridad y la salud en la agricultura (2001), ninguno de los cuales ha sido ratificado por Chile.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Según ENCLA 2014 es de los sectores con mayor cantidad de trabajadores contratados por el salario mínimo (30%).

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Agricultura, ganadería, caza y silvicultura mantienen 39,6% de subcontratados según ENCLA 2014.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Velásquez Pinto, M., Yáñez Betancourt, L. y Molina Castro, F. (2020). Inserción laboral de los trabajadores migrantes en el sector rural en Chile. FAO, OIT y OIM.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Valdés Subercaseaux, X., Godoy, C. G., López Dietz, A., & Raposo Quintana, P. (2017). De la sindicalización campesina al Estatuto del Temporero. Pasado y presente en las luchas de los trabajadores agrícolas. *Revista De Geografía Espacios*, 2(4), 71-87.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Dirección del Trabajo. Anuario Estadístico de Organizaciones Sindicales 2019.



Así también, se cuenta con la *Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales* (UNDROP, por sus siglas en inglés), adoptada en 2018 durante la sesión 73 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta declaración, particularmente en su artículo 9 y 10, establece el derecho de los campesinos y trabajadores rurales a fundar asociaciones, sindicatos, cooperativas u otras organizaciones en pos de la protección de sus intereses, al mismo tiempo que establece un mandato a los Estados referido a su rol como promotor y garante de que se formen estas organizaciones, lo que supone eliminar todo obstáculo administrativo o legislativo y fomentar su participación directa en la preparación y aplicación de normas en materias que les afecten. Así también, en los artículos 13, 14 y 22, se otorga los Estados el rol de garantizar el respeto a los derechos laborales y a la seguridad social, tomando acciones tendientes a revertir la condición histórica de vulneración de ellos en las zonas rurales, reafirmando que se debe otorgar a las y los trabajadores rurales las facilidades y mecanismos necesarios para que participen de la elaboración de propuestas y medidas en pos de mejorar sus condiciones de trabajo.

En conformidad con las problemáticas del sector ya mencionadas y las recomendaciones de FAO y OIT, resulta necesario avanzar hacia la consagración del *trabajo rural decente*, entendido como cualquier actividad, ocupación, trabajo, negocio o servicio realizado a cambio de remuneración o beneficios en las zonas rurales que respeta las normas fundamentales del trabajo definidas en los Convenios OIT; proporciona un ingreso vital adecuado; implica un grado adecuado de seguridad y estabilidad en el empleo; adopta medidas básicas de seguridad y salud ocupacional; evita el exceso de horas de trabajo permitiendo suficiente tiempo para el descanso y promueve el acceso a la formación técnica y profesional.

Por estas razones, consideramos necesario que la nueva Constitución venga a establecer mandatos para que el Estado garantice el respeto a los derechos laborales, organizativos y a la seguridad social de las y los trabajadores rurales, sean dependientes o independientes, a través de cuerpos normativos orientados específicamente a la materia, considerando también las diversas experiencias en el derecho comparado, convenios OIT, pactos y tratados internacionales que resulten pertinentes para dignificar el trabajo tanto de quienes proporcionan los alimentos frescos a nuestras mesas, como de aquellas y aquellos sobre cuyos hombros se sostiene un modelo agroexportador profundamente desigual.

## Ante esto, se propone lo siguiente:

**Artículo X.-** Se reconocen las condiciones especiales del trabajo rural, por lo que el Estado adoptará, sin ser esta enunciación taxativa, las siguientes medidas que permitan dar cumplimiento adecuado a los derechos laborales, organizativos y de seguridad social:

- 1. Facilitar la organización de las y los trabajadores rurales, permitiéndoles optar a distintas formas organizativas, sean de carácter territorial, productivo, temporal, entre otros.
- 2. Garantizar la protección de la salud y seguridad en el trabajo rural, previniendo especialmente los efectos del uso de agrotóxicos y las enfermedades profesionales.



- 3. Garantizar el acceso a un sistema de seguridad social adecuado a las particularidades y condiciones del trabajo rural, incorporando trabajadores dependientes e independientes.
- 4. Garantizar acceso a mecanismos de participación directa y vinculante en la preparación y aplicación de normativas, planes, políticas y programas en materias que afecten su trabajo.
- 5. Mantener un sistema de fiscalización laboral especializado que cubra a todos los empleadores y trabajadores rurales, para garantizar el respeto a la legislación laboral, previsional y de salud y seguridad en el trabajo.

Para estos efectos, se aplicarán preferentemente las normas de la legislación nacional e internacional que más favorezcan el ejercicio de estos derechos.

## **PATROCINAN:**

1. Francisco Caamaño Rojas

Convencional Constituyente
Distrito 14

2. María Rivera Iribarren Convencional Constituyente Distrito 8 **3.Gloria Alvarado Jorquera**Convencional Constituyente
Distrito 16

**4. Alejandra Flores Carlos**Convencional Constituyente

Distrito 2

**5. Manuela Royo Letelier** Convencional Constituyente Distrito 23 **6.Loreto Vallejos Dávila** Convencional Constituyente Distrito 15



7. Francisca Arauna Urrutia Convencional Constituyente Distrito 18

8. Vanessa Hoppe Espoz **Convencional Constituyente** Distrito 21

9. Ivanna Olivares Miranda **Convencional Constituyente** Distrito 5

10. María Elisa Quinteros C. **Convencional Constituyente** Distrito 17

11. Carolina Vilches Fuenzalida Convencional Constituyente Distrito 6

12. Constanza San Juan S. **Convencional Constituyente** Distrito 4

NICOLAS NUNEZ GANGAS

16.621.552-8

ANANCAI ACLS 12018818-6

13. Elsa Labraña Pino **Convencional Constituyente** Distrito 17

**CÉSAR URIBE ARAYA** 15.677.404-9 14. Cesar Uribe Araya

**Convencional Constituyente** Distrito 19

15. Nicolás Núñez Gangas **Convencional Constituyente** Distrito 16

16. Roberto Celedón **Convencional Constituyente** Distrito 17